



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Disposición

Número:

Referencia: EX-2025-03894678- -APN-DAYF#ACUMAR - APRUEBA Y ADJUDICA CONTRATACIÓN DIRECTA POR MONTO DE HASTA 350 MÓDULOS – SEGURO DE ESTACIONES METEOROLOGICAS

VISTO el Expediente EX-2025-03894678- -APN-DAYF#ACUMAR del registro de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, la Ley Nacional N.º 26.168, la Resolución N.º 402/2017 (RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD) y sus modificatorias, la Resolución N.º 24/2024 (RESOL-2024-24-APN-ACUMAR#MINF) y sus modificatorias, la Resolución N.º 46/2025 (RESOL-2025-46-APN-ACUMAR#MEC), y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación de un seguro técnico para las estaciones meteorológicas pertenecientes a la Autoridad Cuenca Matanza Riachuelo, solicitado por la COORDINACIÓN DE PATRIMONIO, COMPRAS Y CONTRATACIONES dependiente de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, por el plazo de DOCE (12) meses, con opción a prórroga por el mismo período.

Que mediante el ME-2025-02625955-APN-DAYF#ACUMAR del 8 de enero de 2025, la COORDINACIÓN DE PATRIMONIO, COMPRAS Y CONTRATACIONES dependiente de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO manifestó la necesidad de la contratación que se propicia señalando a través de IF-2025-02599119-APN-DAYF#ACUMAR que la intervención de la Coordinación, se sustenta en que conforme lo establece la Resolución 24/2024 (RESOL-2024-24-APNACUMAR#MINF) en su artículo 32 inciso g) tiene entre sus funciones la "...g) Contratación, control (en cuanto se refiere a la vigencia de las mismas), seguimiento del pago de las pólizas de seguros necesarias para la cobertura de todos los riesgos que implican la adquisición y el uso de todos los bienes muebles (máquinas y equipos técnicos; muebles y útiles; instalaciones; rodados; etc.) e inmuebles de ACUMAR..."; e informó que mediante el ME-2024-107398543-APN-DAYF#ACUMAR, el área de patrimonio procedió a identificar los bienes, por medio del Sistema Informático Acumar Web (Mi Acumar) Módulo Inventario, manifestando las razones por la cual es necesario contar con la cobertura de seguros.

Que la COORDINACIÓN DE PATRIMONIO, COMPRAS Y CONTRATACIONES adjuntó Pliego de Especificaciones Técnicas IF-2025-02367949-APN-DAYF#ACUMAR, estimó los costos mediante IF-2025-

02367049-APN-DAYF#ACUMAR y realizó la carga de la Solicitud de Contratación identificada en el Sistema COMPR.AR como N.º 318-3-SCO25 identificada mediante IF-2025-02621059-APN-DAYF#ACUMAR, cuya autorización consta en el IF-2025-20447772-APN-DAYF#ACUMAR.

Que mediante el ME-2025-02782682-APN-DAYF#ACUMAR del 9 de enero de 2025, en su carácter de superior jerárquico la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, tomó la intervención de su competencia y prestó conformidad con el impulso de la contratación en trato.

Que mediante ME-2025-03578581-APN-DGA#ACUMAR del 10 de enero de 2025, la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, tomó conocimiento y autorizó continuar con la gestión del proceso.

Que la COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO, PLANIFICACIÓN FINANCIERA Y TESORERIA dependiente de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, afectó preventivamente el gasto conforme a su competencia mediante la PV-2025-04187835-APN-DAYF#ACUMAR del 13 de enero de 2025.

Que la COORDINACIÓN DE PATRIMONIO, COMPRAS Y CONTRATACIONES dependiente de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, procedió a encuadrar la presente contratación como una Contratación Directa por Compulsa Abreviada por monto de hasta TRESCIENTOS CINCUENTA MÓDULOS (M 350), de etapa única y alcance nacional, identificado en el sistema COMPR.AR como N.º 318-0002-CDI25, según lo normado por los artículos 42 Inciso a) Apartado 1.1 y 43 del Anexo I de la Resolución RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD y sus modificatorias

Que la COORDINACIÓN DE PATRIMONIO, COMPRAS Y CONTRATACIONES, en su doble carácter de Unidad Requirente y Unidad de Compras y Contrataciones, confeccionó el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas IF-2025-04699562-APN-DAYF#ACUMAR estableciendo los términos y pautas que regirán el presente proceso y posterior contratación e indicó mediante el IF-2025-04900879-APN-DAYF#ACUMAR, los integrantes de la Comisión de Recepción, cumpliendo en virtud de lo establecido en el artículo 22 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de ACUMAR.

Que la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA, mediante la PV-2025- 08020398 -APN-DGA#ACUMAR, prestó conformidad y suscribió el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que consta como PLIEG-2025-07254352-APN-DGA#ACUMAR del 23 de enero de 2025.

Que conforme a la normativa vigente, se procedió a la publicación en el sitio web del sistema COMPR.AR (IF-2025-08104371-APN-DAYF#ACUMAR); en el sitio web institucional de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO (IF-2025-09485204-APN-DAYF#ACUMAR); se notificó a la Cámara Argentina de Comercio y Servicios (CAC) y a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (UAPE), conforme consta en el IF-2025-08097906-APN-DAYF#ACUMAR; y se cursaron las invitaciones a los proveedores conforme consta en IF-2025-08104710-APN-DAYF#ACUMAR.

Que el 31 de enero de 2025, se llevó a cabo el acto de apertura de ofertas en forma automática a través del sistema COMPR.AR, que obra en el IF-2025-16960743-APN-DAYF#ACUMAR, en donde se constató la presentación de

las siguientes oferentes: (i) PROVINCIA SEGUROS S.A. (C.U.I.T.: 30-52750816-5), (ii) NACIÓN SEGUROS S.A. (C.U.I.T.: 30-67856116-5) y (iii) FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A.U. (C.U.I.T.: 33-70736658-9) ; y se generó el cuadro comparativo de ofertas (IF-2025-16961375-APN-DAYF#ACUMAR).

Que la COORDINACIÓN DE PATRIMONIO, COMPRAS Y CONTRATACIONES se expidió mediante el Informe que consta en el IF-2025-18197549-APN-DAYF#ACUMAR del 19 de febrero de 2025, el informe complementario IF-2025-20367262-APN-DAYF#ACUMAR del 25 de febrero de 2025 y a través del Sistema COMPR.AR conforme consta en IF-2025-20401331-APN-DAYF#ACUMAR del 25 de febrero de 2025, por el cual se recomendó: (i) ADJUDICAR la oferta de PROVINCIA SEGUROS S.A. (C.U.I.T.: 30- 52750816-5), por la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TRES CON 11/100 (\$1.187.503,11.-) IVA incluido, por cuanto su oferta cumple con los requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas identificado como PLIEG-2025-07254352-APN-DGA#ACUMAR y resultar conveniente a los intereses del organismo, (ii) Otorgar el segundo orden de mérito a la oferta de la empresa NACIÓN SEGUROS S.A. (C.U.I.T.: 30-67856116-5), por cuanto su oferta cumple con los requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas identificado como PLIEG-2025-07254352-APN-DGA#ACUMAR, y (iii) Desestimar la oferta de FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A (C.U.I.T: 33- 70736658-9), por cuanto su oferta no cumple con los requisitos técnicos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas identificado como PLIEG-2025-07254352-APN-DGA#ACUMAR ya que en las condiciones de su póliza proforma manifiesta que: “CLÁUSULA ADICIONAL 110 EXCLUSIÓN DE PÉRDIDAS Y/O DAÑOS A CONSECUENCIA ROBO Y/O HURTO... En adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidas en la Póliza, queda entendido y convenido que el Asegurador no indemnizará las pérdidas y/o daños en los bienes asegurados como consecuencia de robo y/o hurto...”, en contraposición a lo requerido en el mencionado Pliego.

Que en el marco de lo establecido en la Ley N.º 26.940, la empresa PROVINCIA SEGUROS S.A. (C.U.I.T.: 30-52750816-5) no registra sanciones ante el Registro Público de Empleadores (REPSAL), se encuentra inscrita en el Sistema de Proveedores del Estado (SIPRO), y no posee deudas impositivas y/o previsionales con el Estado Nacional, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución General AFIP N.º 4164/2017, y de la Comunicación General N.º 90 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, tal como consta en el IF-2025-20793272-APN-DAYF#ACUMAR.

Que mediante la Providencia PV-2025-20716516-APN-DAYF#ACUMAR del 26 de febrero de 2025, la COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO, PLANIFICACIÓN FINANCIERA Y TESORERÍA DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, afectó definitivamente el gasto conforme a su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS y la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, tomaron la intervención de su competencia y prestaron expresa conformidad con el presente.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y JUDICIALES de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, tomó la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Resolución RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD y sus modificatorias, la Resolución RESOL-2024-24-APNACUMAR#MINF y sus modificatorias, y la Resolución N.º 46/2025 (RESOL-2025-46-APN-ACUMAR#MEC).

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
DE LA AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase lo actuado en la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por monto de hasta TRESCIENTOS CINCUENTA MÓDULOS (M 350) de etapa única, sin modalidad y alcance nacional identificada en el Sistema COMPR.AR como proceso N.º 318-0002-CDI25, para la contratación de un seguro técnico para las estaciones meteorológicas pertenecientes a la Autoridad Cuenca Matanza Riachuelo, solicitado por la COORDINACIÓN DE PATRIMONIO, COMPRAS Y CONTRATACIONES dependiente de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas identificado como PLIEG-2025-07254352-APN-DGA#ACUMAR.

ARTÍCULO 3º.- Adjudícase la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por monto de hasta TRESCIENTOS CINCUENTA MÓDULOS (M 350), de etapa única y alcance nacional identificada en el Sistema COMPR.AR como N.º 318-0002-CDI25, a PROVINCIA SEGUROS S.A. (C.U.I.T.: 30-52750816-5), por la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TRES CON 11/100 (\$1.187.503,11) IVA incluido, por cuanto su oferta cumple con los requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas identificado como PLIEG-2025-07254352-APNDGA#ACUMAR y resultar conveniente a los intereses del organismo.

ARTÍCULO 4º.- Otórguese el segundo orden de mérito a la oferta de la empresa NACIÓN SEGUROS S.A (C.U.I.T: 30-67856116-5), por cuanto su oferta cumple con los requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas identificado como PLIEG-2025-07254352-APN-DGA#ACUMAR.

ARTÍCULO 5º.- Desestímese la oferta de FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A.U. (C.U.I.T: 33-70736658-9), por cuanto su oferta no cumple con los requisitos técnicos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas identificado como PLIEG-2025-07254352-APN-DGA#ACUMAR.

ARTÍCULO 6º.- Désígnese como miembros titulares de la Comisión de Recepción al Coordinador de Patrimonio, Compras y Contrataciones, Diego CRESPO (D.N.I. 24.953.554); Coordinador de Servicios Auxiliares, Logística y Automotores, Martin MOUSHEN (D.N.I. 23.884.447) y al Director de Comunicación, Facundo Martín GAITÁN (D.N.I. 35.693.872); y, como miembros suplentes, a la Coordinadora de Presupuesto, Planificación Financiera y Tesorería, DI DODO Lucía Cristina (D.N.I. N° 28.988.274), al Coordinador de Contabilidad, Ángel ASPIROZ (D.N.I 29.501.988) y a la Secretaria General, María Lucía PATRUCCO (D.N.I. 34.851.161); y/o a quienes resulten continuadores en el ejercicio de las funciones asignadas a dichos cargos.

ARTÍCULO 7º.- Hágase saber a los administrados que contra la presente medida podrán interponerse, a opción del interesado, el recurso administrativo de reconsideración y el recurso jerárquico previstos en los artículos 3º, 4º y 5º de la Resolución Presidencia ACUMAR N.º 322/2024. El recurso deberá interponerse y fundarse en la

misma presentación, dentro de los TREINTA (30) días de notificado el acto, ante la autoridad que dictó el acto impugnado. Los recursos que se interpongan no suspenderán la ejecución y efectos del acto administrativo impugnado (Artículo 9° Resolución Presidencia ACUMAR N.° 322/2024).

ARTÍCULO 8°.- Establécese que el gasto emergente de la medida dispuesta precedentemente deberá ser imputado con cargo a las partidas presupuestarias vigentes para el ejercicio 2025 de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO.

ARTÍCULO 9°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese y gírese a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS a sus efectos.